

**Señores,  
Consejo Superior de la Judicatura**

Respetuosamente solicitamos a ustedes por favor nos colaboren con las siguientes observaciones y/o aclaraciones del proceso selección de mínima cuantía 01 del 2015 :

1. Documento Invitación publica **Página 26** : En este numeral agradecemos se indique: "Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de sus obligaciones bajo este contrato, sin el consentimiento de la otra parte, salvo en el caso de alguna filial, subsidiaria y/o parte relacionada de alguna de ellas".

**2. Responsabilidad y Limites de la responsabilidad**

Agradecemos regular la responsabilidad puntual del contratista en los siguientes términos: "VALOR DE LOS DEPÓSITOS ("Depósitos/Archivos"). Para efectos de este Contrato, el Cliente declara que con respecto a carretes de cintas, de audio, video, film, cartuchos o casetes de datos o cualquier otro medio de información no impreso almacenado conforme a este Contrato, el valor de dichos efectos depositados está limitado al costo de reposición del medio virgen de que se trate. El cliente reconoce no haber declarado un valor mayor por el cual hubiera tenido que pagar un costo adicional.

**LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad de IMC en su caso, por pérdida o destrucción de, o daños a, materiales almacenados con IMC ("Archivos") está limitada al valor de cada Archivo según se describe arriba (Valor de los Depósitos) o como se establezca en el presente Contrato. La máxima responsabilidad de IMC con respecto a servicios no relacionados al almacenaje es la cantidad equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IMC en el mes respectivo, según el Anexo de Tarifas del presente Contrato, respecto de dichos servicios no relacionados. Si la pérdida está relacionada a un servicio de naturaleza continua, será al equivalente a 1 (un) mes del monto que corresponda por los servicios efectivamente prestados por IMC en el mes respectivo, por tal servicio. Cualquier otra limitación a la responsabilidad de IMC y/o del Cliente se establece en las siguientes cláusulas. El Cliente se obliga a responder ante cualquier autoridad o tercero en general de la información dada para su procesamiento y almacenamiento, declarando que la obligación de IMC consiste única y exclusivamente en el procesamiento, almacenamiento y administración de los Archivos y/o Depósitos, de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato, sin que tenga responsabilidad alguna en cuanto a su contenido.

a. Responsabilidad por Pérdida o Daño a los Depósitos. IMC no será responsable de cualquier pérdida, destrucción de, o daño a los Archivos, incluyendo costos que resulten de la pérdida de un depósito y que constituya una violación a la seguridad de datos o la confidencialidad, salvo que dicha pérdida o daño haya sido resultado de la negligencia de IMC. En este último caso, la responsabilidad de IMC estará limitada a la cantidad señalada en la primera página del presente Contrato. El Cliente reconoce y acepta en forma expresa que los Archivos no están asegurados por IMC contra pérdida o daño. El Cliente podrá asegurar por su cuenta los Archivos por el monto que considere procedente. El Cliente deberá obtener de las Aseguradoras de sus Archivos, la renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra de IMC. Si los Archivos son entregados a un tercero para su transporte, dicho transportista será el único

responsable por cualquier pérdida o destrucción de, o daño a los Archivos mientras se encuentren bajo la posesión y custodia de dicho transportista.

b. Responsabilidad por Servicios No Relacionados a los Archivos. Con respecto a servicios no relacionados al almacenaje de Archivos, IMC no será responsable de cualquier pérdida o incumplimiento, salvo que dicha pérdida o daño haya sido resultado de la negligencia de IMC. En este último caso, la responsabilidad de IMC estará limitada a la cantidad señalada en la primera página del presente Contrato. IMC no será responsable por la pérdida de los contenidos de los contendores para destrucción de información, salvo y hasta que dichos contenidos se encuentren en posesión y bajo el control de IMC.

c. Daños Indirectos. La responsabilidad de IMC está limitada a lo estipulado en el presente Contrato. En ningún evento ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, mediato, remoto o casual, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera diversa (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aun cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños.

d. No Custodia Legal. Salvo que IMC lo haya aceptado expresamente por escrito, la ejecución de los servicios por parte de IMC no hará que ésta sea considerada como "Custodio Legal" de los Depósitos del Cliente, bajo la legislación aplicable al respecto de dichos Depósitos.

e. Notificación de Reclamaciones. Las reclamaciones del Cliente deberán ser notificadas por escrito dentro de un término razonable, y en ningún caso después de noventa (90) días posteriores a la entrega o devolución de los Depósitos al Cliente o noventa (90) días posteriores a que el Cliente sea notificado de que los Depósitos han sufrido pérdida, daño o destrucción parcial o total.

f. Notificación de Pérdida. Cuando los Depósitos han sido perdidos, extraviados, dañados o destruidos, IMC notificará al Cliente por escrito, una vez que haya sido confirmado dicho acontecimiento

3. Solicitamos respetuosamente se entregue a los proponentes la minuta del contrato a firmar como resultado de la adjudicación del presente proceso.

Agradecemos su atención,

**Lina Robledo**

Ejecutiva de Cuenta

Gerencia Comercial

Iron Mountain Colombia

Bogota - Colombia

Directo: (57 1) 423-67-30 Ext. 114

Celular 321 200 04 13

Dirección: Cll 18 # 69B – 73

E-mail: [lina.robledo@ironmountain.com.co](mailto:lina.robledo@ironmountain.com.co)

[www.ironmountain.com](http://www.ironmountain.com)